

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2021 00430 00

Decisión: Inadmite demanda.

De conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días se cumpla con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1). De conformidad con los artículos 422 del Código General del Proceso y 624 del Código de Comercio, allegará en original la letra de cambio objeto del presente proceso ejecutivo. Para tal efecto se le asigna cita para comparecer a las instalaciones del Despacho a la abogada Lida Sánchez Angarita con TP 138.372, para el día **para el día 25 de noviembre de 2021 a las 9:00 am.**

2) Indicará el domicilio de la parte demandada (Artículo 82.2.del CGP).

3) Señalará la dirección tanto física como electrónica para efectuar las notificaciones judiciales a la parte demandada (Artículo 82.10 del CGP).

4) Deberá determinar en debida forma la competencia del presente proceso, la cual deberá encontrarse ajustada a la normativa del CGP, específicamente a la señalada en la sección primera-Título I del Libro primero de dicha codificación.

5) Deberá indicar por qué se reclaman intereses de plazo si los mismos no fueron pactados en la letra de cambio que se aporta con la demanda.

6) De conformidad con el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 806 de 2020 deberá indicar, en el poder que le fue concedido, la dirección de correo electrónico de la apoderada la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

7) El correo para notificaciones judiciales indicado en el acápite de notificaciones deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados (lidaangarita@hotmail.com).

Se allegará al correo electrónico del Despacho el correspondiente escrito con el cumplimiento de los requisitos indicados.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:

**Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6ee5f77afaa78a6a03a949b4669aa0bd5e63ffa801c563ef0b9db58442564c4**
Documento generado en 17/11/2021 01:38:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>